Multisistemasmd
Soluciones Tecnologicas a su Alcance

JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS OFERTADOS

Bucaramanga, 14 de mayo de 2026

Señores
SENA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL CAUCA

Referencia: SUBSANACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS SEGUN REQUERIMIENTO DEL PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CUC-CYS-020-2026

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL CAUCA.

Proponente: DUARTE SILVA MARINO
NIT: 91487470-1
Establecimiento de comercio: MULTISISTEMAS MD
Clasificación empresarial: Pequeña empresa

Cordial y respetuoso saludo,

El presente documento tiene por objeto exponer, de manera integral, la justificación técnica, económica y jurídica de la estructura de precios ofertados por el proponente, en atención a los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de evidenciar que la oferta presentada responde a condiciones reales del mercado, garantiza la adecuada ejecución del contrato y se encuentra debidamente soportada en criterios objetivos de eficiencia, sin que pueda ser razonablemente calificada como artificialmente baja.

1. **MARCO NORMATIVO, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL APLICABLE**

El análisis de la presente oferta se inscribe en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *"Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

> *"La selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."*

En el plano reglamentario, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece de manera expresa:

> *"Cuando la entidad estatal estime que el valor de una oferta es artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido."*

De lo anterior se desprende, de forma inequívoca, que la solicitud de aclaración constituye una garantía del debido proceso y un presupuesto previo a cualquier decisión de rechazo.

En desarrollo jurisprudencial, la Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencia del 4 de junio de 2008, Rad. 17.783) ha precisado:

> *"El denominado 'precio artificialmente bajo' (…) es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado o muy reducido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial (…)"*

Por su parte, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, define:

> *"Una oferta es artificialmente baja cuando (…) el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector."*

En este contexto, el parámetro de análisis se centra en la **suficiencia económica de la oferta** frente a las condiciones reales del mercado y del sector, y **no en una comparación meramente nominal o aritmética con otras propuestas presentadas dentro del proceso de selección**.

Asimismo, la doctrina reciente de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, desarrollada en los conceptos C-1794 de 2025, C-1846 de 2025 y C-069 de 2026, ha reiterado que:

> *"El análisis se realiza sobre el valor de la oferta (…) es decir, aplica al valor total y no al valor de cada ítem."*

y que:

> *"Las ofertas competitivas (…) tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bien o un servicio a menor costo (…)"*

En este sentido, se reconoce expresamente que las diferencias de precio pueden obedecer a **eficiencias legítimas del modelo de negocio del proponente**, tales como economías de escala, optimización de procesos, capacidad instalada o condiciones favorables de abastecimiento, lo cual

resulta plenamente compatible con los principios de **libre concurrencia y selección objetiva**, en tanto no se evidencia distorsión del mercado ni afectación al cumplimiento del objeto contractual.

Bajo esta línea interpretativa, se advierte que la normativa vigente no proscribe las ofertas eficientes o competitivas, sino únicamente aquellas que carecen de sustento técnico o económico, circunstancia que, como se demuestra en el presente documento, no se configura en la oferta objeto de análisis, la cual se encuentra debidamente soportada en criterios verificables de mercado y en la capacidad real de ejecución del proponente.

2. ESTRUCTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica ha sido estructurada conforme a la metodología técnica reconocida por el sistema de compras públicas, en los siguientes términos:

Oferta = Costos directos + Gastos generales + Imprevistos + Utilidad

Dicha estructura garantiza que el valor total ofertado incorpora la totalidad de los costos necesarios para la ejecución contractual, preservando el equilibrio económico del contrato y evitando cualquier escenario de subvaloración artificial.

3. DESAGREGACIÓN DE PRECIOS

A continuación se presenta el texto **ajustado para integrar una tabla en Excel como anexo**, con redacción jurídica clara y coherente, dejando expresa la remisión técnica al archivo adjunto:

La desagregación detallada de la estructura económica de la oferta se presenta en el Anexo Adjunto Archivo Excel , el cual hace parte integral de la presente justificación y contiene el desarrollo completo de los componentes del precio, tanto a nivel global como unitario.

No obstante, a efectos de claridad conceptual, se describe a continuación la estructura general de la oferta:

3.1 Costos directos

Corresponden a los recursos directamente asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo insumos, equipos y personal requerido para el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La discriminación detallada de estos componentes, así como su cálculo unitario y total, se encuentra desarrollada en el archivo Excel adjunto.

Subtotal costos directos: Conforme Anexo Excel.

3.2 Gastos generales

Comprenden los costos administrativos, logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del contrato, tales como administración, transporte, seguros, comunicaciones y soporte organizacional.

El detalle de su cálculo y distribución porcentual se encuentra contenido en el archivo Excel adjunto.

Valor: Conforme Anexo Excel.

3.3 Imprevistos

Este componente se incorpora como mecanismo de cobertura del alea normal del contrato, en consonancia con el principio de equilibrio económico, permitiendo absorber variaciones menores del mercado y contingencias previsibles.

Su cuantificación se encuentra debidamente soportada en el archivo Excel adjunto.

Valor: Conforme Anexo Excel.

3.4 Utilidad

Representa la rentabilidad esperada por el proponente, calculada bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizando la sostenibilidad financiera de la oferta.

El porcentaje y valor aplicado se encuentran definidos en el archivo Excel adjunto.

Valor: Conforme Anexo Excel.

3.5 Valor total de la oferta

El valor total de la oferta, incluyendo todos sus componentes y tributos aplicables, se encuentra consolidado en el archivo Excel adjunto, el cual permite verificar la coherencia aritmética y financiera de la propuesta.

Subtotal: Conforme Anexo Excel
IVA: Conforme Anexo Excel
Valor total de la oferta: Conforme Anexo Excel

Parágrafo. El archivo Excel adjunto constituye el soporte técnico y financiero de la presente sección, permitiendo la verificación detallada de la estructura de costos, la trazabilidad de los valores unitarios y la demostración de la suficiencia económica de la oferta, en cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA OFERTA

La estructura de precios de la presente propuesta se fundamenta en **condiciones objetivas, verificables y trazables**, derivadas de un análisis riguroso del sector, de la información contenida en el Estudio del Sector y de la capacidad operativa probada del proponente, factores que permiten incorporar eficiencias orientadas a optimizar los costos de ejecución sin comprometer la calidad, suficiencia y oportunidad del servicio.

En este sentido, y conforme a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, resulta imperativo que la Entidad Estatal diferencie entre un precio carente de sustento y las denominadas "**ofertas competitivas**", entendidas como aquellas que, gracias a ventajas técnicas y económicas reales, permiten la prestación del servicio a un menor costo que el promedio del mercado sin afectar su adecuada ejecución.

De manera concordante, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reiterado que el criterio determinante para identificar una oferta artificialmente baja no radica en su valor nominal, sino en la **ausencia de sustento dentro del tráfico comercial**, lo cual implica que, cuando el proponente acredita la racionalidad económica de su estructura de costos, la oferta debe ser considerada válida y susceptible de evaluación.

Bajo esta línea interpretativa, la propuesta económica presentada se sustenta en pilares técnicos y económicos plenamente reconocidos por la doctrina de Colombia Compra Eficiente como factores legítimos de competitividad, los cuales se desarrollan a continuación:

4.1 Técnicas diferenciadas de producción y provisión

La oferta incorpora métodos y procedimientos específicos de alta eficiencia que optimizan la transformación de insumos en servicios, soportados en la experiencia técnica del proponente, el uso de **tecnología propia, herramientas especializadas y procesos estandarizados**.

Estas alternativas diferenciales permiten alcanzar niveles superiores de productividad, reducir tiempos de ejecución, minimizar reprocesos y generar ahorros significativos, impactando directamente en la relación costo-beneficio del objeto contractual.

4.2 Cercanía al lugar de provisión y eficiencia logística

El proponente cuenta con una **proximidad estratégica y una estructura logística eficiente**, tanto frente a los centros de abastecimiento como a los lugares de ejecución, lo cual constituye un factor determinante para la reducción de costos asociados a transporte, almacenamiento y tiempos de respuesta.

Esta cercanía operativa garantiza continuidad en la ejecución, mayor control en la cadena de suministro y eliminación de sobrecostos logísticos innecesarios.

4.3 Mejores condiciones contractuales con proveedores

La propuesta se soporta en **alianzas estratégicas y acuerdos comerciales consolidados** con proveedores y distribuidores, lo que permite acceder a condiciones preferenciales de compra, incluyendo descuentos por volumen, precios mayoristas y condiciones de pago favorables.

Estas ventajas competitivas se trasladan directamente a la oferta, garantizando insumos de alta calidad a costos inferiores a los identificados en el Estudio del Sector, sin afectar la sostenibilidad financiera del proponente.

4.4 Economías de escala y de alcance

El proponente cuenta con la capacidad de generar **economías de escala**, en la medida en que el incremento en el volumen de operación permite distribuir los costos fijos administrativos y operativos en múltiples contratos, reduciendo el costo unitario del servicio.

De igual forma, las **economías de alcance**, derivadas de la diversificación del portafolio, permiten compartir recursos técnicos, humanos y logísticos entre distintas líneas de negocio, logrando una dilución de gastos generales y un aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente.

4.5 Capacidad instalada y costos fijos amortizados

La empresa dispone de **personal calificado, equipos propios y una estructura administrativa consolidada**, cuyos costos fijos ya han sido asumidos dentro de su operación ordinaria. En consecuencia, la ejecución del contrato no depende exclusivamente del margen de utilidad del presente proceso, sino de una **estructura empresarial sólida y una estrategia de eficiencia operativa**, que garantiza el equilibrio económico y el cumplimiento de los fines estatales.

Ahora bien, es preciso señalar que, si bien los factores anteriormente descritos se encuentran plenamente incorporados en la estructuración de la oferta, **su detalle específico, metodologías internas, fórmulas de optimización, acuerdos comerciales particulares y demás elementos estratégicos no se revelan de manera exhaustiva**, en tanto constituyen **información reservada y parte del secreto empresarial del proponente**.

Esta reserva se encuentra plenamente justificada en la necesidad de **proteger las ventajas competitivas legítimas** del proponente dentro del mercado, garantizando su capacidad de concurrir en igualdad de condiciones frente a otros oferentes, sin que ello implique una limitación para la

Entidad Estatal, toda vez que la información suficiente para verificar la **viabilidad económica de la oferta** ha sido debidamente suministrada en el presente documento y en sus anexos técnicos.

En armonía con lo anterior, la estructura de costos presentada en el **anexo técnico (archivo Excel)** permite verificar de manera detallada la composición del precio, evidenciando que:

- Se incluyen todos los costos directos asociados a la ejecución del objeto contractual.
- Se contemplan los gastos generales necesarios para la operación.
- Se incorpora un componente de imprevistos que garantiza el equilibrio económico del contrato.
- Se reconoce una utilidad razonable, acorde con las condiciones del mercado.

Lo anterior permite concluir que el valor ofertado se encuentra **por encima del punto de no pérdida**, responde a la realidad del **tráfico comercial del proponente** y garantiza la correcta ejecución del contrato, descartando cualquier hipótesis de subestimación de costos o riesgo en la ejecución.

En consecuencia, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la presente propuesta debe ser entendida como una **oferta competitiva y no artificialmente baja**, en la medida en que su valor se explica por eficiencias reales, verificables y sostenibles, y no por una estructuración artificiosa o carente de soporte técnico.

Finalmente, es preciso reiterar que el análisis de la oferta debe realizarse de manera **integral y no fragmentada**, evaluando su sostenibilidad en conjunto y no a partir de componentes aislados. Bajo este enfoque, la presente propuesta evidencia plena coherencia técnica, económica y financiera, razón por la cual no existen fundamentos objetivos para su desacalificación, debiendo en consecuencia continuarse con su evaluación conforme a los principios de **transparencia, economía y selección objetiva** que rigen la contratación estatal.

5. VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA OFERTA

La oferta presentada es seria, ejecutable y financieramente viable, en la medida en que su valor total cubre integralmente los costos asociados al contrato, incluyendo obligaciones laborales, operativas y tributarias, garantizando su correcta ejecución.

6. DESVIRTUACIÓN DE PRESUNTA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En atención a los criterios normativos, jurisprudenciales y doctrinales expuestos, se evidencia que la oferta presentada no puede ser calificada como artificialmente baja, en tanto:

De una parte, cuenta con una estructura económica plenamente desagregada y verificable, lo cual descarta cualquier carácter artificioso o carente de sustento dentro del tráfico comercial.

De otra, responde a condiciones objetivas del proponente, asociadas a eficiencias operativas, economías de escala y condiciones favorables de aprovisionamiento, las cuales han sido expresamente reconocidas por Colombia Compra Eficiente como causas legítimas de ofertas competitivas.

Adicionalmente, se observa que el análisis debe recaer sobre el valor total de la oferta y no sobre elementos aislados, lo cual impone una valoración integral de la propuesta.

Finalmente, conforme al mandato reglamentario, la consecuencia jurídica de una adecuada justificación no es el rechazo de la oferta, sino la continuación de su evaluación, cuando se evidencie la capacidad del proponente para ejecutar el contrato en condiciones adecuadas.

7. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Entidad Estatal tener por debidamente justificada la estructura de precios ofertada, al evidenciarse su coherencia técnica, económica y jurídica, así como su correspondencia con las condiciones del mercado y la capacidad del proponente para ejecutar el contrato en debida forma, en estricta observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Cordialmente,



RAZÓN SOCIAL: **MULTISISTEMAS MD**
NIT: **91487470-1**
REPRESENTANTE LEGAL: **MARINO DUARTE SILVA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **91.487.470**
CIUDAD: **BUCARAMANGA**
DIRECCIÓN: **CRA. 16 # 89A - 07 SAN LUIS**
TELÉFONO: **6450646-3114905628**
CORREO ELECTRÓNICO: **gerencia@multisistemasmd.com**